



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018-2023/MPS-GDE**

Sullana, 27 de enero de 2023

VISTO: El Expediente N° 002602 del 25.01.2023, presentado por el Sr. GIRON VARONA CARLOS FERMIN – Representante Legal de CREDIFICAR PERU S.A.C., mediante el cual solicita Cese de actividades de la Licencia de Funcionamiento N° 009454-22, Informe N° 067-2023-MPS/GDE-SGC e Informe N° 014-2023/MPS-GDE-SGC-vrp;

**CONSIDERANDO:**

Que, en efecto mediante el documento del visto el accionante, solicita el Cese de la Licencia de Funcionamiento a nombre de: CREDIFICAR PERU S.A.C., que, de acuerdo al Sistema de Gestión Tributaria Municipal – Base de Licencias de Funcionamiento, se encuentra registrada con Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 009454-22, en el giro de OFICINA ADMINISTRATIVA, ubicado en calle San Martín N° 913 – 1er Piso – Sullana.

Que, con Ordenanza Municipal N° 019-2021/MPS del 18.11.2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Sullana, en el cual con Código: PE102734DA5 se precisa el procedimiento: "CESE DE ACTIVIDADES", el cual entre otros establece como Requisitos 1.- Comunicación de cese de actividades.

Que, el administrado presenta Solicitud –Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento, mediante el cual solicita Cese de la Licencia de Funcionamiento para el cual adjunta copia de la Licencia de Funcionamiento N° 009454-22.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 14, del D.S. N° 163-2020-PCM; que aprueba el TUO de la ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento referente a Cese de Actividades, precisa: el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la Municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento, así como aquellas autorizaciones a que se refiere el Art. 10 de la presente ley. Dicho procedimiento es de aprobación automática.

La comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, el presente expediente ha sido revisado por la Sub Gerencia de Comercialización, tal como se precisa en el Informe N° 067-2023-MPS/GDE-SGC e Informe N° 014-2023/MPS-GDE-SGC-vrp, determinando que el administrado cumple con los requisitos para Proceder al Cese de la Licencia de Funcionamiento Definitiva y siendo esto así y además por ser necesario para llevar convenientemente el control y registro en la Base de Datos relativos al cese de Licencia de Funcionamiento, es pertinente atender lo solicitado y;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Comercialización, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976 y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 aprobado con Decreto Supremo N° 0163-2020-PCM, Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS, de fecha 06 de Enero del 2023

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Procédase al Cese de la Licencia de Funcionamiento N° 009454-22, a nombre de: CREDIFICAR PERU S.A.C., en el giro de OFICINA ADMINISTRATIVA, ubicado en calle San Martín N° 913 – 1er Piso – Sullana, en virtud a la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Encargar a la Sub Gerencia de Comercialización, el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; en aplicación a la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

C.C.  
Archivo  
Interesado  
GDE  
GAT.  
OTIC

Municipalidad Provincial de Sullana  
Ing. Agrón. Henry Paul  
Seminario Borrero  
Gerente de Desarrollo Económico